

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****Organismos Autónomos****ARABAKO FORU SUHILTZAILAK-BOMBEROS FORALES DE ALAVA**

Resolución de Gerencia 2026/269, de 21 de junio de 2026, aprobando el procedimiento para la constitución de la bolsa de llamamientos y la bolsa de formación en la categoría de bombero del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava

Por Acuerdo del Consejo de Administración del organismo autónomo de 30 de marzo de 2026 se aprobó la norma reguladora para la selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en el organismo.

De acuerdo a la disposición transitoria primera de dicha norma que “Mediante resolución de dirección gerencia se aprobará la constitución de la bolsa de llamamientos y de la bolsa de formación, determinándose la fecha de efecto en la que se procederá a realizar los llamamientos a partir de la bolsa de llamamientos. Hasta ese momento se mantendrá el sistema de listas establecido por el acuerdo del Consejo de Administración del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, de 23 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el reglamento regulador de la gestión de la lista de contratación temporal del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.”

La efectiva constitución de las bolsas de llamamientos y formación supone la integración de todas las personas que componen las listas vigentes hasta ahora en dichas bolsas, conforme a los criterios establecidos en la norma aprobada.

Ello implica un proceso de comprobación de requisitos y de valoración de méritos. Para ello, se debe articular un procedimiento al efecto, lo cual se articula con la presente resolución.

Por lo anterior, en ejercicio de las facultades que me competen, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los estatutos recogidos en el anexo I de la Norma Foral 8/2016, de 13 de junio, por la que se constituye el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, y de las facultades delegadas por el presidente del Consejo de Administración en virtud de la Resolución de Presidencia 27/2025, de 2 de abril.

RESUELVO

Primero. Aprobar el procedimiento para la constitución y entrada en vigor de las bolsas de llamamiento y formación del organismo autónomo correspondiente a la categoría de bombero.

Segundo. Publicar esta resolución en la página web www.suhiltzaileak.araba.eus.

En Nanclares de la Oca, a 21 de junio de 2026

El Director Gerente

AITOR MIKEL URIARTE UNZALU

**PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE FORMACIÓN Y
LLAMAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
ARABAKO FORU SUHILTZAILAK-BOMBEROS FORALES DE ALAVA**

Primero. Podrán participar únicamente en el presente procedimiento todas las personas integrantes de la lista de contratación del organismo autónomo. Asimismo, también podrán participar en el procedimiento las personas integrantes de la lista de contratación de la denominada “ope conjunta entre Gipuzkoa y Araba”.

Segundo. El procedimiento para la de formación de las bolsas de formación y llamamiento se configura con varias fases.

PRIMERA FASE

Se inicia con la publicación en el BOTHA de la presente resolución, anunciándose a su vez la publicación en la página web www.suhiltzaileak.araba.eus de dos relaciones provisionales.

La primera de ellas, comprende la totalidad de las personas que participan en el procedimiento que ostentan un perfil lingüístico acreditado de conocimiento del euskera que consta en el organismo.

Y la segunda, comprende las personas que participan en el procedimiento indicando la experiencia profesional como bombero o jefe de dotación en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, en el organismo autónomo, en otras administraciones, o en el sector público, como funcionario de carrera, interino, o personal laboral, y que constan en el organismo.

Estas relaciones provisionales se efectúan de oficio en función de los datos obrantes en el organismo autónomo.

Tras esta publicación en la web del organismo, las personas participantes en el proceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación para presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas a los datos publicados en las relaciones provisionales.

La acreditación de niveles lingüísticos deberá hacerse a través de los certificados oficiales pertinentes.

Asimismo, para la alegación y acreditación de experiencia laboral deberán aportarse los anexos I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

FORMACIÓN DE ARKAUTE

En el mismo plazo de diez días antedicho las personas participantes en la lista deberán aportar certificado de que poseen la formación para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría de bombero adscrita a la escala de administración especial, subescala de extinción de que certifica u homologa la Academia de Emergencias del País Vasco de Arkauter, de acuerdo con el artículo 8, letra b), de la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Los documentos que dirijan los interesados al organismo autónomo deberán presentarse única y exclusivamente en los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier otro tipo de comunicación (correo electrónico, etc.) no será tenido en cuenta.

SEGUNDA FASE

Transcurrido el plazo de aportación de documentos y reclamaciones en su caso, por resolución de gerencia se publicará una relación de personas integrantes tanto de la bolsa de llamamientos como de la bolsa de formación, ordenadas según los criterios de valoración recogidos en el reglamento, a la vez que se dará respuesta a la documentación y reclamaciones presentadas.

A dicha publicación se podrán interponer los recursos administrativos o contenciosos-administrativos correspondientes.

Tras esta publicación entrarán inmediatamente en vigor tanto la bolsa de formación como de llamamientos, con independencia de su eventual modificación por causa de los recursos antedichos.